



*Ministerio de Educación*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

"2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"



Buenos Aires, 26 de agosto de 2010.

VISTO la Resolución N° 96/2010 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Rafaela, relacionada con la situación de diversos alumnos de la carrera Licenciatura en Administración Rural, y

CONSIDERANDO:

Que los mencionados alumnos solicitaron autorización para cursar la materia Planificación de la Empresa Agropecuaria, sin dar cumplimiento al régimen de correlatividades.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 25 de agosto de 2010, aconsejó refrendar la Resolución N° 96/2010 de la Facultad Regional Rafaela.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

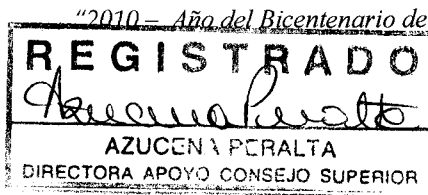
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Refrendar la Resolución N° 96/2010 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Rafaela y convalidar el cursado efectuado en el período lectivo 2010



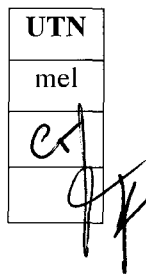
*Ministerio de Educación*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



de la asignatura Planificación de la Empresa Agropecuaria, sin tener aprobada previamente su correlativa Inglés Técnico I, a los alumnos Sebastián Andrés DELFINO, Legajo N° 3832, Germán Erico HUBER, Legajo N° 3886 y Juan Ignacio PERASSI, Legajo N° 3701, todos de la carrera Licenciatura en Administración Rural.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 865/2010



Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO  
RECTOR

A.U.S. RICARDO F. O. SALLER  
Secretario del Consejo Superior